

Auto de sustanciación No. 0101

Proceso: V. Declaración de Unión Marital de Hecho y Disolución de la Sociedad Patrimonial.

Demandante: Luis Enrique Trujillo Rodríguez.

Demandada: Lina María Quintero Jiménez.

Radicado: 17174318400120200012000.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná Caldas, quince (15) de febrero de 2022. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante oficio allegado al correo electrónico del despacho el día 27 de enero de la presente anualidad, la señora Lina María Quintero Jiménez, en su calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, solicita que sea organizado el número de su cédula en el oficio que fue enviado a las entidades bancarias, ya que por este motivo no le han desembargado ninguna cuenta. Sírvase Proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas, dieciséis (16) febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso **V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por el señor **LUIS ENRIQUE TRUJILLO RODRÍGUEZ** en contra de la señora **LINA MARÍA QUINTERO JIMÉNEZ** tenemos que el mismo fue

terminado por transacción aprobada por el despacho mediante auto del 12 de mayo de 2021, en el que además se dispuso el levantamiento de las medidas decretadas frente a dos vehículos automotores y las cuentas bancarias de la demandada.

Dando trámite a lo dispuesto por el despacho, por secretaría se libraron los oficios pertinentes, sin embargo, al verificar el oficio remitido a las entidades bancarias Banco Caja Social, Davivienda y Banco de Bogotá se encuentra que se cometió un error de transcripción en el número de cédula de la demandada y, por tanto, de acuerdo con lo manifestado por ella en la solicitud presentada, estas entidades bancarias no han levantado la medida cautelar de embargo y retención de dineros.

Adicionalmente, a pesar de que dicha medida también fue decretada frente a Bancolombia, el oficio librado no hacía referencia a esta entidad financiera.

Luego entonces, se dispone que por secretaría se libere nuevo oficio dirigido a Banco Caja Social, Davivienda, Banco de Bogotá y Bancolombia informando sobre el levantamiento de la medida ordenada por este despacho y corrigiendo el número de la cédula de la demandante, el cual corresponde a 30.309.907.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia

de Chinchiná Caldas,

RESUELVE

Se dispone que por secretaria se libre nuevo oficio dirigido a **Banco Caja Social, Davivienda, Banco de Bogotá y Bancolombia** informando sobre el levantamiento de la medida ordenada por este despacho y corrigiendo el numero de la **cedula de la demandante**, el cual corresponde a **30.309.907**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ